

LO BARNECHEA, Junio dieciocho de dos mil dieciocho.

A la hora decretada en autos, se lleva a efecto el comparendo de contestación y pruebas con la asistencia de don Daniela Molina Zapata, apoderado de la parte denunciante de Servicio Nacional del Consumidor; y de don Felipe Barrera Sancho, apoderado, según se acreditará, de la parte denunciada de Williamson Balfour Motors S.p.A.

Llamadas las partes a avenir, esto no se produce.

La parte denunciante ratifica la denuncia de fs. 1 y siguientes, solicitando a S.S. se sirva acoger estas últimas acciones, con expresa condenación en costas.

El Tribunal provee: por ratificada denuncia.

La parte denunciada viene en contestar por escrito la denuncia infraccional, solicitando que dicho escrito se tenga como parte integrante del presente comparendo.

El Tribunal provee: téngase el escrito como parte integrante del presente comparendo.

Proveyendo a fs. 76: **A LO PRINCIPAL:** por formulados descargos. **AL PRIMER OTROSÍ:** ténganse los documentos por agregados materialmente al proceso. Reitérense en su oportunidad. **AL SEGUNDO OTROSÍ:** téngase presente personería y por acompañada, con citación. **AL TERCER OTROSÍ:** téngase presente.

PRUEBA INSTRUMENTAL : la parte denunciante viene en reiterar y en acompañar, con citación, copia de mandato judicial agregado de fs. 11 a 17 y documento individualizado en el Tercer Otrosí de la presentación de fs. 1 y siguientes.

El Tribunal provee: por reiterados y por acompañados los documentos, con citación.

La parte denunciada viene en reiterar y en acompañar, con citación, los documentos individualizados en el Primer Otrosí de la presentación de fs. 76 y siguientes.

El Tribunal provee: por reiterados y por acompañados los documentos, con citación.

Las parte de común acuerdo viene en renunciar a hacer uso de la citación conferida.

PRUEBA TESTIMONIAL : no se presenta.

PETICIONES: no hay.

Vistos el mérito de los antecedentes, especialmente teniendo en consideración que la situación denunciada ya ha sido objeto de cambios, se condena a Williamson Balfour Motors S.p.A. al pago de una multa de 3 UTM.

La multa impuesta deberá pagarse dentro de 5º día de notificada la presente sentencia, bajo apercibimiento legal.

PARA RATIFICACION, NOTIFICADO(S), PREVIA LECTURA, FIRMA(N) CON S.S.,

SECRETARIO

JUEZ

LoBarnechea
NATURAL MONUMENTAL

INGRESO N° 2590109

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
RUT: 69.256.200-6
AV. EL POZUELO 12.777
FONDOS: OBRAS 27573180, PTTE. COMERCIAL 27573173, 27573128
P. CIRCULACIÓN 2 7573550, TESORERÍA 27573176, JPL 27573961
LO BARNECHEA - SANTIAGO

WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	96695420-5
NOMBRE	RUT
VICISCO BILBAO 2245	PROVIDENCIA
DOMICILIO	COMUNA
P. LOCAL EN PESOS	TELÉFONO
NO O MULTA POR INFRACCIÓN	18/06/2018
VIGENCIA	FECHA EMISIÓN
6843-7 Infracción : LEY DE CONSUMIDOR	
01/2018 Nro. Parte : 00 Actuario:	

JUZGADO DE POLICÍA L		25/06/2018
UNIDAD		FECHA PAGO
NoLuminosa:0	SUB TOTAL	142.614
Luminosa:0	I.P.C.	0
0tup:	INTERÉS	0
22 JUN 18	TOTAL \$	142.614
cajega	afoster	EFFECTIVO
CAJERO	EMISOR	
CAJA 3	UNIDAD GIRADORA	

CERTIFICADO

- 84 -
@chenta
3
cuatro

Certifico que la sentencia definitiva de autos se encuentra firme o ejecutoriada.

LO BARNECHEA, Junio 28 de 2018.


ALFREDO FOSTER MUJICA
SECRETARIO